

TEMUCO, 03 JUL. 2024

VISTOS:

- sobre Rentas Municipales.
- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre derechos municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 04 de julio 2022, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- la Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 10 espacios de comercialización para "Food Truck" el día 06 de julio de 2024, para emprendedoras/es en actividad "Expo Geek" a realizarse en Museo Ferroviario Pablo Neruda de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las/os participantes desarrollan sus actividades a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 10 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Expo Geek" a realizarse en Museo Ferroviario Pablo Neruda de la comuna de Temuco el día 06 de julio de 2024, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	SAMMUR	NAZAR	ALI RICHARD ✓		SIN MOROSIDAD
2	GONZÁLEZ	CID	GISELA NADIA ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
3	GUALA	FLANDEZ	ALEXANDER CRISTOFER ✓		SIN MOROSIDAD
4	SCHURH	SCHURH	RICARDO PATRICIO ✓		SIN MOROSIDAD
5	PAINEN	ROJAS	VICTORIA DANAE ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
6	DEL RÍO	BROOKS	NICOL ALEJANDRA ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
7	CRISOSTO	BASCUR	KIN DEL CARMEN ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
8	BARRENECHEA	OJEDA	VICTOR HUGO ✓		SIN MOROSIDAD
9	BECERRA	BECERRA	ANA ROSA ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS
10	VALVERDE	CASTILLO	INGRID FABIOLA ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N° 3 BIS

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1, 3, 4 y 8 deberán pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentra exenta de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
n
f
y

MTM/JBE/MCZ/JCL/YMR(S)/acl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

